



**CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO  
CORRESPONDIENTE AL SECTOR SUNP I-1 "LOS ALMENDROS"**

En Torrejón de Ardoz, a 14 de octubre de 2019

**REUNIDOS**

D. IGNACIO VÁZQUEZ CASAVILLA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid)

D. JOSE LUIS MARTÍNEZ SAINZ-VIZCAYA, Presidente de la Junta de Compensación del Sector SUNP I-1 "Los Almendros".

**INTERVIENEN**

El primero de ellos, D. IGNACIO VÁZQUEZ CASAVILLA, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y estando expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo plenario del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de fecha 15 de junio de 2019.

El segundo de ellos, JOSE LUIS MARTÍNEZ SAINZ-VIZCAYA, en nombre y representación de la Junta de Compensación del Sector SUNP I-1 "Los Almendros", actuando en calidad de Presidente en virtud de las facultades que tiene atribuidas en los Estatutos de la Junta de Compensación y estando expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de Asamblea General de fecha 30 de abril de 2019.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal bastante para formalizar el presente acuerdo y a tal fin

**EXPONEN**

- I. El documento de Revisión y Adaptación del Plan General de Torrejón de Ardoz, aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión celebrada el 1 de marzo de 2001 (publicado en el BOCM núm. 64 de 16 de marzo de 2001) (PGOU) prevé entre los sectores urbanizables no programados el ámbito SUNP I.1 "Los Almendros". Su delimitación y la concreción de los Sistemas y Redes adscritos al Sector fueron objeto del correspondiente Plan de Sectorización aprobado definitivamente el 21 de septiembre de 2006 (BOCM núm. 235 de 3 de octubre de 2006).
- II. Con fecha 11 de mayo de 2007, se aprobó con carácter definitivo el Plan Parcial del Sector SUNP I.1 "Los Almendros" por el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y fue publicado en el BOCM núm. 152 de 28 de junio de 2007. Dicho Plan Parcial fue modificado, aprobándose definitivamente un Texto Refundido del Plan Parcial del Sector SUNP I-1 "Los Almendros", por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2015 (BOCM núm. 255, de 27 de octubre de 2015).
- III. Que, el Proyecto de Urbanización fue aprobado definitivamente el 7 de julio de 2008 y posteriormente, fue modificado con fecha 23 de mayo de 2016. En este momento se está modificando dicho Proyecto de Urbanización, habiéndose aprobado, con carácter inicial el documento de la 2ª modificación del Proyecto de Urbanización del Sector SUNP I-1 "Los Almendros", mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 28 de enero de 2019 (B.O.C.M. nº 29, de 4 de febrero de 2019).
- IV. Que, conforme al artículo 95.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, LSCM), será obligación de los propietarios y/o promotores de cada ámbito de actuación, sector o unidad de ejecución costear y, en su caso, ejecutar la urbanización de todos los suelos destinados por el planeamiento a redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios y que sean objeto de cesión obligatoria. No obstante lo anterior, de conformidad con el apartado 2º de dicha previsión, "la Administración competente, cuando así convenga para la funcionalidad de la red de que se trate, podrá



*ejecutar directamente las obras de urbanización sobre los correspondientes suelos de cesión. La ejecución directa por la Administración no eximirá, en todo caso, a los propietarios y/o promotores de la obligación de costear las obras".*

- V. Que, debido a una serie de factores externos ajenos a la Junta de Compensación del Sector SUNP I.1 "Los Almendros", que se detallan en los párrafos siguientes, no es posible la ejecución material de una serie de cargas urbanísticas durante la fase de ejecución de las obras de urbanización que se están llevando a cabo en estos momentos.

En particular, de las siguientes cargas urbanísticas:

- (i) la ejecución del puente sobre el ferrocarril de CLH y sobre la circunvalación Sur, sustituyéndose por pasos a nivel; y,
- (ii) el soterramiento de la línea eléctrica de 132 + 2x 66 kV Renfe -Ardoz, que atraviesa el ámbito desde la ST Ardoz hacia el Este siguiendo la traza del circuito 132 kV Ardoz-Torote y que discurre por la parcela calificada como Espacios Libres de Protección de Infraestructuras Locales (Red Pública Local) -ELL- PORCIÓN 1, al tenerse que realizar conjuntamente, por criterio de la Compañía Distribuidora, con otros Sectores cuyo desarrollo está menos avanzado, por lo que se ejecutaría exclusivamente la obra civil de dicho soterramiento por parte de la Junta de Compensación, sin ejecutar la obra eléctrica.

- VI. Que, debido a lo anterior, con fecha 14 de marzo de 2019, la Junta de Compensación del Sector SUNP I.1 "Los Almendros" presentó escrito por el cual se solicitaba al Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que se informase sobre la viabilidad jurídica de la sustitución de las referidas cargas por su equivalente en metálico conforme a lo previsto por el artículo 95.2 de la LSCM, y en su caso, se diese cita a los representantes de la Junta de Compensación del Sector SUNP I-1 "Los Almendros" para proceder a la negociación de los términos de un Convenio para la ejecución del planeamiento conforme al procedimiento regulado en los artículos 243 y siguientes de la LSCM.

- VII. Que, en respuesta a dicha solicitud, el Director de Urbanismo, con fecha 10 de abril de 2019, instó a la Junta de Compensación a fijar una reunión de trabajo para la negociación de dicho Convenio a la vista de los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Departamento de Urbanismo que se adjuntaban al referido escrito.

El Informe Técnico emitido con fecha 9 de abril de 2019 por el Ingeniero municipal informa favorablemente la sustitución en metálico de las cargas indicadas por la Junta de Compensación del Sector SUNP I.1 "Los Almendros", entendiéndose que no hay impedimento alguno para dicha compensación, así como indica la necesidad de monetizar otra serie de cargas previstas en el PGOU o en el Plan Parcial debido a que tampoco se pueden ejecutar actualmente, al estar condicionadas por el desarrollo de otros Sectores, que no están en el mismo nivel de desarrollo de planeamiento y gestión que el Sector SUNP I.1.

El detalle de las cargas y su sustitución en metálico que se propone es el siguiente.

- (i) Paso superior sobre ferrocarril (FFCC) de CLH. Esta carga estaba identificada en el PGOU (tanto en el Plano 12.1 como en el Programa de Actuación y Estudio Económico Financiero del mismo) como SG.RV.20. Esta carga fue trasladada al Plan Parcial cuantificándose en 318.228,97 euros.



Esta estructura, conforme al Informe Técnico, no es necesaria dado la falta de uso de dicha línea férrea. No obstante, la Junta de Compensación ejecutaría un paso a nivel de dicha línea férrea.

- (ii) Paso superior sobre ferrocarril (FFCC) de la Circunvalación Sur. Esta carga estaba identificada en el PGOU (tanto en el Plano 12.1 como en el Programa de Actuación y Estudio Económico Financiero del mismo) como SG.RV.21. Esta carga fue trasladada al Plan Parcial cuantificándose en 402.937,07 euros.

Esta estructura, conforme al Informe Técnico, no es necesaria dado la falta de uso de dicha línea férrea. No obstante, la Junta de Compensación ejecutaría un paso a nivel de dicha línea férrea.

- (iii) Soterramiento de la línea eléctrica de 132 + 2x 66 kV, Tramo Renfe -Ardoz. Esta carga estaba identificada en el PGOU (tanto en el Plano 12.2 como en el Programa de Actuación y Estudio Económico Financiero del mismo) como una de las líneas a soterrar dentro de la actuación SGIE.4 (como igualmente se contemplan dentro de dicha actuación otras líneas que sí se soterran, las otras dos líneas incluidas en dicho código de actuación). La cuantificación esta carga estaba previsto en el Proyecto de Urbanización -PEM de Soterramiento de la línea 132 + 66 kV- 542.771,7 euros. Al ejecutarse la obra civil pero no la obra eléctrica, la cuantía pendiente de las obras que no van a ser ejecutadas sería de 298.740,20 euros.

La ejecución total del soterramiento de esta línea eléctrica no es posible dado que por motivos técnicos impuestos por la Compañía distribuidora, propietaria de la misma, no se puede soterrar únicamente la parte que discurre por el Sector SUNP I-1 "Los Almendros", debiendo soterrarse simultáneamente con el tramo de línea que discurre por otros Sectores. A la vista de que dichos sectores no están tan avanzados en su tramitación y ejecución como el Sector SUNP I-1 "Los Almendros", este soterramiento debe realizarse cuando se desarrollen el resto de Sectores y estén en disposición de realizar dicho soterramiento por su ámbito. Por ello, se realiza la obra civil para que en el momento que dichos Sectores procedan a desarrollarse, pueda directamente llevarse a cabo la obra eléctrica en el ámbito de Los Almendros, sin afectar a la terminación de la urbanización de dicho ámbito.

- (iv) Ronda Sur: El PGOU, en su artículo 40.5 de las Normas Urbanísticas, establece la necesidad de incluir como gasto la ejecución de las conexiones con las redes de infraestructuras exteriores. Así, tanto en el Plano 12.1 como en el Programa de Actuación y Estudio Económico Financiero del PGOU, se identificó la ejecución de la Ronda Sur como SG.RV.9. En este Programa de actuación asimismo se indicó que el Sector SUNP-I debía sufragar el 25% del coste de dicha infraestructura. Para poder ejecutar dicha infraestructura, dado que discurre por varios Sectores del municipio, debe tramitarse un Plan Especial de Infraestructuras, que todavía no se ha iniciado. Asimismo, el resto de Sectores que deben compartir el coste de la misma están en un grado de desarrollo más inicial que el Sector de Los Almendros. A la vista de esta circunstancia, el Ayuntamiento entiende que es de interés municipal la sustitución de la ejecución de parte de este sistema que discurre alejadamente por este Sector por una aportación en metálico que será utilizada para la ejecución de dicha ronda tras la aprobación del oportuno Plan Especial de Infraestructuras y tras la participación y obtención de las cuantías correspondientes del resto de Sectores partícipes. Se ha estimado por parte del Ingeniero municipal el coste de dicha infraestructura, tras los estudios técnicos pertinentes. De ese importe, se considera que corresponde a la





Junta de Compensación del Sector SUNP I.1 "Los Almendros" la cuantía de 703.024,20 euros.

- (v) Zonas Verdes (Parque Dotacional y Urbano): En el PGOU se identifica dos sistemas generales de zona verde, SG.V3 y SG.V5 que luego han sido incluidas parcialmente en el Sector Los Almendros. El SG.V3 se incorpora al Plan Parcial como zona calificada como Parque Dotacional –PD- y parte del SG.V5 se incorpora como Parque Urbano –PU-. Estas zonas son sistemas generales exteriores discontinuos adscritos a este ámbito (son cuatro extensiones de terreno de 22.030 m<sup>2</sup>s, 17.890 m<sup>2</sup>s, 24.458 m<sup>2</sup>s y de 18.413 m<sup>2</sup>s, respectivamente).

Conforme indica el Plan Parcial, "los Sistemas Generales exteriores se ordenarán a través del Plan Especial que llevará a cabo directamente el Ayuntamiento". De este modo, estos sistemas exteriores incluidos en el Plan Parcial forman los citados Sistemas Generales SG.V3 y SG.V5 que deben ejecutarse simultáneamente con los sistemas incluidos en los Sectores aledaños, tras la aprobación de dicho Plan Especial municipal. Este Plan Especial no ha sido aún tramitado y el resto de Sectores cuyos sistemas generales adscritos conformar los SG.V3 y SG.V5 están en una situación de desarrollo de planeamiento y gestión embrionarios.

A la vista de esta cuestión, el Ayuntamiento ha entendido de interés municipal y general, la sustitución de la ejecución de dichos parques dotacional y urbano por la cuantía equivalente en metálico para su ejecución posterior y conjunta con las zonas de otros Sectores por parte del Ayuntamiento para darle un carácter uniforme que permita un mejor uso de dichas zonas verdes al global de los vecinos del municipio. La cuantificación de la ejecución de dichas zonas se establecía en el Plan Parcial dentro del Capítulo 09, Jardinería, Red de Riego y Mobiliario Urbano, correspondiéndose al Parque Dotacional la cuantía de 279.337,15 euros y a los Parques Urbanos, el importe de 607.732,33 euros.

En total, el importe a monetizar sumaría 2.610.000 euros.

El Informe Jurídico emitido el 10 de abril de 2019 por el Jefe Jurídico de Urbanismo suscribe los argumentos indicados en el Informe Técnico concluyendo que resulta viable la tramitación de un Convenio para la ejecución del planeamiento para la monetización de las cargas del PGOU como las zonas verdes siguiendo el procedimiento regulado en los artículos 243 y siguientes de la LSCM.

Y que para ello, se debe tramitar un Convenio conforme a lo indicado anteriormente.

- VIII. Se han mantenido diversas reuniones de trabajo entre los representantes del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y los representantes de la Junta de Compensación del Sector SUNP I.1 "Los Almendros" para la elaboración del presente Convenio, que tiene a todos los efectos carácter jurídico-administrativo, y cuya finalidad se limita a la determinación de los términos y las condiciones de la gestión y la ejecución del planeamiento.

De acuerdo a la finalidad expuesta en los Expositivos anteriores del presente Convenio Urbanístico, que se someterá al procedimiento administrativo para su aprobación previsto en el artículo 247 de la LSCM, las partes acuerdan el otorgamiento del mismo y lo llevan a efectos con base en las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto

De conformidad con lo establecido con el artículo 95 de la LSCM constituirán obligaciones de los propietarios del ámbito la ejecución de la urbanización de todas las obras y cargas previstas en el artículo 97 de la citada ley, sin perjuicio del derecho que asiste a los propietarios de resarcirse con cargo a las entidades concesionarias o prestadoras de los correspondientes servicios (art. 97.3 de la LSCM).

A la vista del alcance de la ordenación del Sector y el grado de avance de las obras de urbanización, se considera oportuno y conveniente que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz asuma la ejecución de una serie de cargas y obras de urbanización, sin perjuicio de la obligación de costear las obras por los propietarios, de conformidad con el artículo 95.2 de la LSCM. Las cargas y obras de urbanización que van a ser sustituidas por su equivalente en metálico son las siguientes:

- a) Paso superior sobre ferrocarril (FFCC) de CLH: Esta carga estaba identificada en el PGOU (tanto en el Plano 12.1 como en el Programa de Actuación y Estudio Económico Financiero del mismo) como SG.RV.20.
- b) Paso superior sobre ferrocarril (FFCC) de la Circunvalación Sur: Esta carga estaba identificada en el PGOU (tanto en el Plano 12.1 como en el Programa de Actuación y Estudio Económico Financiero del mismo) como SG.RV.21.
- c) Soterramiento de la línea de 132 + 2x 66 kV, Tramo Renfe -Ardoz, que atraviesa el ámbito desde la ST Ardoz hacia el Este siguiendo la traza del circuito 132 kV Ardoz-Torote y que discurre por la parcela calificada como Espacios Libres de Protección de Infraestructuras Locales (Red Pública Local) -ELL- PORCIÓN 1: identificada en el PGOU como parte de SG.IE.4.
- d) Ronda Sur: En el PGOU se identificó la ejecución de la Ronda Sur como SG.RV.9. correspondiéndose a la Junta de Compensación del Sector SUNP I.1 "Los Almendros" el 25% de la misma.
- e) Zonas Verdes (Parque Dotacional y Urbano): En el PGOU se identifica dos sistemas generales de zona verde, SG.V3 y SG.V5 que luego han sido incluidas parcialmente en el Sector Los Almendros. El SG.V3 se incorpora al Plan Parcial como zona calificada como Parque Dotacional -PD- y parte del SG.V5 se incorpora como Parque Urbano -PU-. Estas zonas son sistemas generales exteriores discontinuos adscritos a este ámbito (son cuatro extensiones de terreno de 22.030 m2s, 17.890 m2s, 24.458 m2s y de 18.413 m2s).

El deber de los propietarios se concreta en la aportación por parte de la Junta de Compensación del Sector SUNP I.1 "Los Almendros" de una cantidad pecuniaria que se corresponde con a dichas cargas.

### SEGUNDA.- Importe de las cargas de urbanización

La estimación del coste de dichas cargas ha sido determinada por el Ingeniero Municipal en su Informe Técnico de 9 de abril de 2019 conforme a las determinaciones del PGOU, el Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización:

- a) Paso superior sobre ferrocarril (FFCC) de CLH: 318.228,97 euros.
- b) Paso superior sobre ferrocarril (FFCC) de la Circunvalación Sur: 402.937,07 euros.



- c) Soterramiento de la línea de 132 + 2x 66 kV, Tramo Renfe –Ardoz: 298.740,28 euros.
- d) Ronda Sur: 703.024,20 euros.
- e) Zonas Verdes (Parque Dotacional y Urbano): 279.337,15 euros más 607.732,33 euros.

En total, el importe de las cargas de urbanización a sustituir en metálico suma 2.610.000 euros (dos millones seiscientos diez mil euros). Estos importes equivalen al 100% de las cargas de urbanización que corresponden a la Junta de Compensación del Sector SUNP I.1 "Los Almendros", quedando liberada dicha Junta del pago de cualesquiera otra cantidad por la planificación o ejecución de dichas cargas monetizadas.

### **TERCERA.- Calendario de pago**

El ingreso del importe de dichas cargas se realizará en dos hitos de pago:

- (i) el 50% en el plazo de tres (3) meses desde la firma del presente Convenio, habiendo finalizado íntegramente su tramitación y tras la ratificación del mismo por el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz;
- (ii) El restante 50% en el plazo de treinta (30) días desde el otorgamiento del acta de recepción final de las obras de urbanización.

### **CUARTA.- Finalización de las obras de urbanización y recepción de las mismas por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz**

Dado que no existe un calendario de ejecución de las cargas de urbanización descritas en la Estipulación Primera que se monetizan debido a que las mismas deben realizarse tras los oportunos convenios con otros Sectores o cuando el Ayuntamiento tramite los correspondientes Planes Especiales, se entenderá que se encuentran finalizadas las obras de urbanización del Sector Los Almendros cuando se ejecuten las obras previstas en el Proyecto de Urbanización aprobado, sin perjuicio de la no ejecución de las citadas cargas y obras de urbanización incluidas en este Convenio, que se sustituyen por el pago previsto en la Estipulación Segunda.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se compromete a la recepción total e incondicionada de las obras de urbanización y a la emisión de la correspondiente Acta definitiva de recepción de las obras siempre que se ejecuten adecuadamente las obras previstas en el Proyecto de Urbanización, a excepción de las descritas en la Estipulación Primera y siempre que la Junta de Compensación del Sector SUNP I.1 "Los Almendros" haya procedido al pago conforme a las Estipulaciones anteriores de las cantidades que deben monetizarse. Y ello dado que las parcelas del Sector en tal caso ya reunirían la condición de solar y conformarían una unidad funcional independiente de acuerdo con el artículo 99.3 de la LSCM, que sería capaz de prestar los usos previstos en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial de forma autónoma e independiente.

La recepción de las obras de urbanización conforme a lo previsto en el párrafo anterior conllevará la posibilidad de que las edificaciones que en su caso se hayan ejecutado simultáneamente a la ejecución de la urbanización obtengan la primera utilización y ocupación, mediante licencia o declaración responsable, según proceda, siempre que se acredite su adecuación a normativa y a las licencias obtenidas.



**QUINTA.- Eficacia, duración y extinción**

Una vez adquiera eficacia jurídica el presente Convenio, este tendrá la duración que exija el perfecto cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes.

Los compromisos asumidos por el presente Convenio por la Junta de Compensación del Sector SUNP I-1 "Los Almendros" respecto a las cargas y costes de urbanización descritos en la Estipulación Primera sustituyen a cualquier otro compromiso u obligación existente o que se haya podido suscribir en relación con los mismos entre las partes, dejando sin validez los convenios u actos relativos a las cargas urbanísticas descritas en la Estipulación Primera tras el perfeccionamiento y la entrada en vigor del presente Convenio.

Los compromisos y obligaciones asumidas en el presente Convenio se extinguirán por su total cumplimiento o por resolución.

Son causas de resolución:

- El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio.
- Mutuo acuerdo entre las partes.

**SEXTA.- - Tramitación y naturaleza**

El presente Convenio es de naturaleza administrativa por lo cual todas las cuestiones que se susciten en caso de desacuerdo de las partes, están sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Este Convenio deberá ser aprobado por la Asamblea de la Junta de Compensación del Sector SUNP I-1 "Los Almendros", para posteriormente tramitarse conforme al procedimiento regulado en los artículos 245 y siguientes de la LSCM.

El presente Convenio cobrará eficacia y se perfeccionará conforme a lo prescrito en el artículo 247 de la LSCM.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.



D. IGNACIO VÁZQUEZ CASAVILLA

Aldede- Presidente del Excmo.  
Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz  
(Madrid)

D. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ SAINZ-VIZCAYA

Presidente de la Junta de Compensación del  
Sector SUNP.I1 "Los Almendros"







Ayuntamiento de  
**TORREJÓN DE ARDOZ**



164  
Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales  
01281489

**SG/SH/nn**

Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, (Madrid),

**CERTIFICO:** Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (2)** Se aprueba la urgencia del debate de esta moción por mayoría absoluta legal de miembros de derecho de la corporación, habiendo votado Podemos No, PSOE No y PP Sí. Se da lectura a la moción que se tratará antes de ruegos y preguntas

“En fecha 20 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación para la suscripción del CONVENIO URBANISTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL SECTOR SUNP I-1 “LOS ALMENDROS” con el objeto de sustituir la ejecución material de una serie de cargas urbanísticas por su equivalente en metálico; previo a dicha aprobación el texto del citado Convenio fue sometido a informe Técnico y Jurídico por parte del Servicio de Urbanismo concluyendo que resulta viable la tramitación de un Convenio para la ejecución del planeamiento para la monetización de las cargas del PGOU como las zonas verdes siguiendo el procedimiento regulado en los artículos 243 y siguientes de la LSCM.

El texto del Convenio que nos ocupa ha sido sometido a trámite de información pública en virtud de lo establecido en el Art. 247.1 de la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid mediante publicación de anuncios en prensa (Diario MARCA 31/05/2019), y en el B.O.C.M. (nº 134 de 07/06/2019), durante dicho trámite de información pública en fecha 08 de julio de 2019 y con nº de registro de entrada 25994 se presenta escrito de alegaciones por parte de la entidad Canal de Isabel II, S.A. Esta Administración procede a dar traslado de las alegaciones a la Junta de Compensación del Sector SUNP I-1 Los Almendros, que presenta escrito de manifestaciones al respecto en fecha 27 de julio de 2019, argumentando su propuesta de desestimación de las mismas. Teniendo en consideración el contenido y argumentario de ambos escritos, se ha emitido Informe al respecto por parte del Ingeniero Municipal, del que se desprende que procede la de desestimación de las alegaciones presentadas por el Canal de Isabel II, S.A.

Así mismo se ha emitido informe jurídico de tramitación, conforme al cual el texto definitivo del convenio debe ser ratificado por el Pleno Municipal, una vez resueltas las alegaciones presentadas.

Conforme las consideraciones anteriores y de acuerdo con lo establecido en los art. 246 y siguientes de la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid para la celebración y perfeccionamiento de los Convenios Urbanísticos se propone al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo con el siguiente contenido:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por parte de la entidad Canal de Isabel II, S.A. en fecha 08 de julio de 2019 y con nº de registro de entrada 25994.



165  
Ayuntamiento de  
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid  
C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales  
01281489

Segundo.- Ratificar el texto del CONVENIO URBANISTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL SECTOR SUNP I-1 "LOS ALMENDROS" aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2019.

Tercero.- Proceder a la notificación del presente acuerdo a los interesados para la firma del mencionado Convenio y a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y prensa.

En Torrejón de Ardoz a 23 de septiembre de 2019. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO P.D.D.A de 17 de junio de 2019. Fdo.- José Alberto Cantalejo Manzanares."

Por el Sr. Alcalde se someten a votación la moción, con el siguiente resultado:

PODEMOS: Abstención; PSOE: Abstención; PP: SÍ.

Se aprueba la moción por mayoría absoluta legal de miembros de derecho de la corporación y por Urbanismo se harán las actuaciones precisas para el cumplimiento y ejecución de la misma.

Para que conste así, firmo esta certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, hecha la salvedad del artículo 206 del R.D. 2568/1986, en Torrejón de Ardoz, a veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.

Vº Bº  
Alcalde Presidente.

URBANISMO